

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 14226

Ref. Expediente N° NC2022/0000579

*Por la cual se deniega una Patente de Modelo de utilidad***LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES**

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 24 de enero de 2022 con el N° NC2022/0000579, por NICHOLLS TACTICA S.A.S, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “FUNDA PARA ARMA DE FUEGO PROVISTA DE TRES SEGUROS Y FÁCIL DESENFUNDADO.”.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 960 el 29 de abril de 2022, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que una vez adelantado el trámite contemplado por la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Superintendencia resolvió denegar la patente solicitada bajo el radicado de la referencia mediante la Resolución 87604 del 12 de diciembre de 2022. De igual forma, mediante escrito radicado con el N° NC2022/0018415 del 19 de diciembre de 2022, el solicitante presentó recurso de apelación, el cual fue resuelto mediante la Resolución 7687 del 23 de febrero de 2023 revocando la decisión indicada en precedencia y ordenando regresar al trámite a la etapa de fondo.

De conformidad con la Resolución N° 7687 del 23 de febrero de 2023, las modificaciones presentadas con ocasión del recurso de reposición fueron aceptadas por esta Oficina como quiera que cumplen con lo establecido por el artículo 34 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, por lo que será sobre dicho pliego reivindicatorio sobre el cual se adoptará la decisión contenida en el presente acto administrativo.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio No. 17188 de 24 de octubre de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante presentó junto a la respuesta radicada el 24 de noviembre de 2022 nuevas reivindicaciones 1 a 7 que reemplazan las originalmente presentadas, se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.*”

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones,*

Resolución N° 14226

Ref. Expediente N° NC2022/0000579

sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica “*Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Objeto de la invención

El problema que se planteó consistió en la necesidad de proporcionar una funda o cartuchera para armas portadas en el cinturón de forma visible, que presentan una importante ventaja de orden práctico y táctico, proporcionando seguridad que no se caerá o será extraída furtivamente o se disparará el arma de manera involuntaria y aportando confiabilidad en la posibilidad de un rápido desenfundado.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio planteó una funda (1) para arma de fuego provista de tres seguros y fácil desenfundado caracterizada porque comprende dos partes componentes independientes, un primer componente comprende un cuerpo funda (2), un segundo componente consistente en una plataforma soporte (3), estando estos dos componentes fijados entre sí mediante un trinquete (4); con tres seguros, a saber, primer seguro una tapa 7 del martillo percutor, segundo seguro es el seguro del guardamonte, tercer seguro protector del seguro del proveedor del arma.

Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 24 de enero de 2022, que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D2	CO11055968	“Funda táctica para arma de fuego de extracción rápida”	15 de mayo de 2012

D2¹ divulga una funda táctica para arma de fuego con extracción rápida para arma de fuego que tiene tres dispositivos de seguridad que comprenden una palanca para el dedo pulgar que activa una tapa que protege el arma de fuego de una extracción involuntaria; otra palanca para el dedo índice, la cual asegura el guardamonte del arma de fuego evitando su extracción y acción involuntaria. (Resumen).

Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto

¹<http://sipi.sic.gov.co/sipi/Extra/IP/Mutual/Browse.aspx?sid=637952249979712128>

Resolución N° 14226

Ref. Expediente N° NC2022/0000579

de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

Novedad

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica.*

El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0000579 del 24 de noviembre de 2022) refiere a: *“Una funda para arma de fuego (...)”.* A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

En el presente caso, producto reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Una funda para arma de fuego (...)”* (NC2022/0000579 del 24 de noviembre de 2022).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el documento D2 que representa el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D2
Una funda (1) para arma de fuego provista de tres seguros y fácil desenfundado caracterizada	Una funda táctica para arma de fuego (Reivindicación 1, Fig. 1).
Comprende dos partes componentes independientes, un primer componente comprende un cuerpo funda (2), un segundo componente consistente en una plataforma soporte (3)	Un cuerpo de funda y un adaptador para cinturón (Reivindicación 1, Fig. 1).
Estando estos dos componentes fijados entre sí mediante un trinquete (4)	Los dos cuerpos están unidos por un trinquete dentado A (Reivindicación 2, Fig. 1).
Primer seguro una tapa 7 del martillo percutor	Una tapa C que evita la extracción del arma (Reivindicación 1, Fig. 1).
Segundo seguro es el seguro del guardamonte (11).	Un seguro B para el guardamonte y evitar el accionar del gatillo (Reivindicación 1, Fig. 1).
Tercer seguro protector del seguro del proveedor del arma (9).	Un seguro palanca E para dedo índice (Reivindicación 1, Fig. 1).

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Así mismo, D2 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 2: Un sistema de sujeción de la base por medio de pernos y tuercas o remache, en donde se encuentra una de las mitades dentadas del trinquete (Reivindicaciones 2 y 7, Fig. 1).
- Reivindicación 3: Un protector de seguro de proveedor G (Reivindicación 3, Fig. 2).

Resolución N° 14226

Ref. Expediente N° NC2022/0000579

- Reivindicaciones 4 y 6: un resorte en forma de hoja para evitar el accionamiento del gatillo (Reivindicación 1, Fig. 1).
- Reivindicación 5: el seguro del guardamonte tiene una extensión, que ancla la órbita del guardamonte del arma (Reivindicación 6, Fig. 2).
- Reivindicación 7: Dos agarraderas con un canal en forma de U invertida para el cinturón (Reivindicación 10, Fig. 1).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 7 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Respuesta a los argumentos del solicitante

Argumentos respecto al examen de novedad

Inicialmente, el solicitante se pronuncia ante la validez del documento D1 argumentado que: *“Mi mandante se permite manifestar que no se encuentra de acuerdo con la apreciación en relación a la falta de novedad respecto a la anterioridad nombrada como D1 toda vez que no es un documento con divulgación de contenido técnico donde aparezca una descripción clara y evidente que describa todos y cada uno de los componentes constitutivos de la funda de nuestra invención, para demostrar la novedad de nuestra invención respecta a D1, tomaremos por ejemplo el primer seguro, una tapa para cubrir el martillo percutor o el segundo seguro es el seguro del guardamonte que son dos características esenciales de la invención que no describe D1, demostrando sin lugar a duda la novedad de nuestra invención”*.

Esta Oficina aclara nuevamente al solicitante que el examen de novedad se hace con base en documentos de carácter público, y no necesariamente deben ser documentos de patente. En efecto, el artículo 16 de la Decisión 486 del 2000 dice lo siguiente: El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida. Por otra parte, la comparación entre elementos mencionados como trinquete con pernos no fue acertada por lo cual se le da la razón al solicitante ante el documento D1.

Seguidamente, el solicitante realiza una comparación de elementos de sujeción de ensamble de la funda de la solicitud y el documento D1 por medio de una tabla comparativa, el cual indica además que: *“Es conocido que todas las fundas en polímero deben de traer un cuerpo y una plataforma para su ensamble, lo fundamental en estos elementos es la forma del ensamble, unión o junta. La imagen de la funda D1 se encuentra ensamblada con una plataforma, pero no enseña claramente cómo se ensamblan la plataforma y el cuerpo, en contrario el dicho ensamble de nuestra invención describe que la plataforma se encuentra diseñado con tres orificios para los tornillos superiores y cinco orificios en la parte inferior que fijan un trinquete para que la funda se pueda girar en diferentes ángulos, de igual manera se realizan unos refuerzos en la parte posterior para mayor resistencia, tal como se ilustra a continuación”* (segunda imagen comparativa del memorial de respuesta). Se advirtió que las características: *“(…) tres orificios y cinco orificios (...)”*, no son mencionadas en la reivindicación independiente. Por otra parte, tras revisar estas en la publicación inicial, estas características no estaban mencionadas, por lo que se indica que estas características suponen ampliación de materia, lo cual no es permitido. Cabe mencionar además que, si bien se aceptan las modificaciones propuestas, no se admitirán argumentos que motiven una ampliación del objeto de esta solicitud.

Resolución N° 14226

Ref. Expediente N° NC2022/0000579

Frente al análisis de este expediente con la anterioridad D2, el solicitante realiza una comparación grafica entre los seguros de la solicitud y los seguros enseñados del documento D2, argumentado que: *“Ahora con respecto (sic) a las diferencias con D2 se puede demostrar que la plataforma de la funda de la presente invención, se encuentra diseñada a la anatomía de la cintura de los portadores, de igual manera se encuentra ensamblada al cuerpo de la funda por la zona media y con un sistema de trinquete, mecanismos totalmente diferentes a los de la funda que presenta D2. En D2 es una correa que impide que se extraiga involuntariamente el arma, mientras en la presente invención es un seguro para el martillo percutor, consistente en una tapa que evita que se accione el arma involuntariamente, corresponde a elementos totalmente diferentes, con objetivos diferentes, y también nuestra funda protege el martillo de una pistola para que no se golpee o se arme de manera involuntaria, como se puede evidenciar en la imagen anexa. Son diferentes los seguros ya que el guardamonte es protector externo que lleva la pistola alrededor del disparador o gatillo del arma, diferente al seguro del gatillo del arma de fuego. Como se aprecian las dos descripciones de los seguros. Ahora bien, **el protector para la parte en donde se ubica el seguro del arma** de la funda **D2** me enseña es el seguro del gatillo, es una palanca independiente del cuerpo de la funda que me permite liberar el arma de fuego de la funda. Los sistemas del seguro del guardamonte (11) Fig. 1 de nuestra funda es un sistema independiente al cuerpo de la funda, es un sistema de palanca que permite interferir en el guardamonte de la pistola evitando que se salga involuntariamente, mientras el sistema de seguro del gatillo, (sistema totalmente diferente al de nuestra funda) hace parte integral de la funda patentada y no se evidencia que bloquee el gatillo”*. Esta Oficina no está de acuerdo con el señor solicitante, dado que el análisis realizado en el memorial de respuesta no es correcto dado que no se está realizando una comparación entre elementos de la invención y elementos del documento D2, ya que el anterior documento se refiere a: “Un cuerpo de funda y un adaptador para cinturón (Reivindicación 1, Fig. 1)”, el cual menciona todas las características técnicas de la invención. Por lo cual, los argumentos dados en contra del documento D2 no son aceptados.

Finalmente, el solicitante concluye que los elementos de la invención son diferentes a los del documento D2 mediante imágenes, argumentado que: *“La comparación de los dos elementos dados como iguales por el examinador en el concepto técnico son diferentes tal como se puede constatar en las imágenes comparativas; se tratan de sistema totalmente diferentes, Nuestra funda en la parte interna del cuerpo de la funda cuenta con una extensión o protector que permite que el seguro o reten del proveedor del arma de fuego no quede expuesto, evitando que los proveedores se salgan involuntariamente. Como lo enseñan las imágenes anteriores, este sistema es un seguro o palanca que me permite liberar el arma de fuego de la funda D2, mientras el seguro de nuestra funda, es un protector que hace parte integral de la funda y protege el botón del seguro del proveedor; un sistema de seguridad del arma de fuego, que vemos en la imagen del seguro”*. Esta Oficina encuentra que no es convincente la anterior afirmación, como se indicó líneas arriba, el análisis que se realiza en el memorial de respuesta no es adecuado. Por otro lado, el análisis realizado con el documento D2 sí enseña que todas las características técnicas de la actual solicitud, debido a que ya se encontraban citadas, como se indica en el presente oficio de la siguiente forma: “Un seguro B para el guardamonte, un seguro palanca E y una tapa C que evita la extracción del arma (Reivindicación 1, Fig. 1)” Por lo tanto, la novedad de la solicitud aún sigue estando afectada por el documento D2.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

Resolución N° 14226

Ref. Expediente N° NC2022/0000579

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Denegar la patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“FUNDA PARA ARMA DE FUEGO PROVISTA DE TRES SEGUROS Y FÁCIL DESENFUNDADO.”

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente resolución a NICHOLLS TACTICA S.A.S, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 de marzo de 2023

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES,



Edna Marcela Ramirez Orozco